

COLINA, 04 de mayo de 2010

VISTOS: Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N° E-929/2010 de fecha 15.05.10 que aprueba contratar en forma directa con SERMACOIN LTDA. la provisión e instalación matriz definitiva y provisión de agua potable en Escuela Enrique Cabrera Jiménez; Memorandum N° 190/2010 de fecha 04 de mayo de 2010, de la Asesora Jurídica, mediante el cual remite contrato de fecha 16 de abril de 2010 celebrado con SERMACOIN LTDA. para dictar decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de fecha 16 de abril de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ con **SERVICIO DE REMODELACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES LIMITADA.**, representada por don Fernando Orellana Gómez, para la provisión e instalación matriz definitiva y provisión de agua potable en Escuela Enrique Cabrera Jiménez

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Secretaria Comunal de Planificación, la que actuará como Unidad Técnica.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato, la empresa deberá suscribir un pagaré que garantice el fiel cumplimiento del contrato y oportuno pago de las obligaciones provisionales y de salud de sus trabajadores por el monto del 10% del valor contratado.

4.- El precio a pagar por el contrato será la suma de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos) más IVA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



~~CARLOS GARCIA LECAROS~~
~~SECRETARIO MUNICIPAL~~

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DOM
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

**SERVICIO DE REMODELACIONES, MANTENIMIENTO
Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES LIMITADA
SERMACOIN LTDA.**

En Colina, a 16 de Abril de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra, y por la otra la sociedad **SERVICIO DE REMODELACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES LIMITADA**, también denominada "SERMACOIN LTDA.", rol único tributario N° 76.583.930-0, representada por don **FERNANDO ALFONSO ORELLANA GÓMEZ**, cédula nacional de identidad N° 8.820.730-0, ambos con domicilio en Bandera N° 537, oficina 38, comuna de Santiago,, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E- 929/2010, de fecha 15 de Abril de 2010, la I. Municipalidad de Colina, autorizo la contratación directa de la sociedad **SERVICIO DE REMODELACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES LIMITADA**, también denominada "SERMACOIN LTDA.", para la provisión e instalación matriz definitiva y provisión de agua potable en Escuela Enrique Cabrera Jiménez, por un monto de \$ 3.000.000.- IVA incluido.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata directamente a la Sociedad **SERVICIO DE REMODELACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES LIMITADA**, cuyo representante acepta las condiciones del presente contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo en indicado en la cláusula primera.

TERCERO: El presente contrato se efectuará de conformidad a los términos de referencia señalados en el decreto Alcaldicio N° E- 929/2010, de fecha 15 de Abril de 2010, ya citado. Sin perjuicio de ello, también el presente vínculo contractual se celebrará conforme a las cláusulas que las partes de común

acuerdo señalan en el presente instrumento y a la normativa legal, reglamentaria y administrativa vigente sobre la materia que corresponda a este contrato, las cuales desde ya la empresa contratada acepta plenamente y con absoluta conformidad.

CUARTO: Los servicios que la empresa SERMACOIN se compromete a entregar a la Municipalidad en virtud del presente contrato son los siguientes: la provisión e instalación matriz definitiva y provisión de agua potable en Escuela Enrique Cabrera Jiménez, de acuerdo al siguiente detalle: 160 ml de tuberías PVC 75 mm c10, 1 atravesado calle, 1 instalación de medidor de 50mm, 1 instalación de medidor de 32mm, 144 ml de excavación de 1.00 x 0,60 ml de tapado de cañería con arena, 144 ml de tapado de cañería con tierra de la excavación, 1 análisis de agua.

QUINTO: La Inspección técnica y recepción de los servicios materia de la presente contratación directa, así como, la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación. La Inspección técnica podrá, en caso de emergencia, catástrofe u otras contingencias, instruir al contratista a fin de que el personal bajo sus dependencias trabaje en las tareas que requiere el Municipio para enfrentar estos imprevistos. La Inspección técnica será:

- a) La encargada de realizar la labor de fiscalizar, supervisar y ordenar como corresponda las diversas actividades que realice el contratista.
- b) La responsable de los trabajos que se realicen entregando pautas y lineamientos al contratista acerca de lo que se quiera realizar.
- c) El nexo directo entre la Municipalidad y el contratista, siendo el responsable de hacer cumplir las instrucciones impartidas desde el Municipio.
- d) Llevara un libro foliado denominado "Libro de Control de Actividades" el que deberá encontrarse permanentemente en el lugar de Prestación de Servicios, en el cual se anotaran los siguientes antecedentes, para este acto el Inspector Técnico, deberá estar siempre presente:
 - 1.- Fecha de inicio de las actividades.
 - 2.- Todas las resoluciones y observaciones de la Inspección Técnica.
 - 3.- Otras Observaciones que señalen las bases.
 - 4.- Las observaciones que pudiera estampar el contratista.
- e) Le corresponderá igualmente la coordinación con el Comité paritario de la Entidad Licitante a fin de velar por el cumplimiento de las normas de la ley N° 16.744 sobre Accidentes del trabajo y Enfermedades profesionales por

SEXTO: El plazo de ejecución de los servicios contratados será de 60 días corridos. La recepción de los servicios se deberá coordinar con la Secretaría Comunal de Planificación.

SÉPTIMO: El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos), I.V.A. incluido. Esta cantidad cubre la totalidad de las obras terminadas. En general, el valor del servicio incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él, aún el costo de todas las garantías que debe presentar la empresa contratada, según el presente instrumento.

OCTAVO: La empresa contratada deberá suscribir un pagaré que garantice el fiel cumplimiento del contrato y oportuno pago de las obligaciones provisionales y de salud de sus trabajadores por el monto de 10% del monto total contratado.

NOVENO: El pago se realizará según certificación conforme de la ejecución de los servicios, incluidas las obligaciones laborales y provisionales presentadas, previo Vº Bº de la factura respectiva por parte de la Inspección Técnica. Dicho pago se realizará de la siguiente forma: Un 20% de anticipo al momento de la firma del contrato; un 30% del total contratado, al momento de un 50% de avance de los servicios y el saldo restante al momento del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Asimismo el contratista deberá acreditar con los documentos correspondientes el haber cumplido con todas las normas laborales y provisionales en conformidad a la Ley de Subcontratación, para lo cual deberá adjuntar la planilla de cotización provisional cancelada, con cada estado de pago y certificado de la Inspección Comunal del Trabajador que acredite que el contratista no tiene labores pendientes con ocasión de la ejecución del Servicio.

Los Estados de Pago (E.P.) deberán ser recepcionados única y exclusivamente por el I.T.O., ubicado en el Edificio Consistorial, en Avenida Colina Nº 700, Colina. El Inspector Técnico deberá rechazar el E.P., en especial la factura, si el contratista presenta incumplimiento en sus obligaciones o registra multas pendientes. En la eventualidad, de haberse recepcionado el E.P. y factura correspondiente y con posterioridad se constatare tales incumplimientos o falta de pago de multas, el I.T.O. deberá devolver la factura reclamando de su contenido dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a su recepción mediante carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y demás antecedentes adjuntados. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

DÉCIMO: Serán obligaciones de la empresa contratada las siguientes:

- a.- En caso que se requiera una mayor frecuencia de atención del Servicio, o mejorar la calidad de servicios prestados, el contratista deberá atenerse a las instrucciones que imparta para tales efectos la inspección técnica.
- b.- El contratista, a su costo, proveerá de Libro de Faenas, el que deberá ser autorizados y firmado por la Inspección Técnica, el que se mantendrá en el lugar que señale el Inspector Técnico del Servicio, a fin de registrar las observaciones e instrucciones que se requieran para el cumplimiento eficiente del servicio. Asimismo, el contratista deberá registrar diariamente las labores realizadas.
- c.- El contratista indicara en su oferta:
 - a.- Numero de teléfono de oficina y particular;
 - b.- Numero de teléfono celular.
- d.- El contratista llevara el control de asistencia de su personal en el libro y/o reloj respectivo, el cual estará disponible para las inspecciones pertinentes.
- e.- El contratista deberá contar con uno o más vehículos de carga y transporte donde pueda trasladar las herramientas, personal, maquinas y equipos, para realizar las labores propias de Servicio, cuando la naturaleza de la función así lo requiera.
- f.- El contratista deberá entregar a sus trabajadores el uniforme y los equipos de seguridad de acuerdo a las funciones que realice el personal. La cantidad deberá ser aprobada por la Inspección Técnica y deberá velar por el uso adecuado de estos. La adquisición de ellos serán, de absoluta responsabilidad del contratista.
- g.- El contratista deberá informar a la Inspección Técnica, la ausencia de trabajadores a sus labores y los motivos de tales ausencias; si éstas duraren más de tres días, deberá adoptar las medidas necesarias para que no afecte el servicio, reemplazando a los ausentes con nuevo personal.
- h.- El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones de la legislación laboral.
- i.- Velar por el cumplimiento de todas las medidas de seguridad, conforme a la naturaleza de los trabajos que está realizando.
- j.- Responder no sólo de sus propias acciones sino también del hecho de los que estuvieren bajo su cuidado y responsabilidad y de las personas que hubiere contratado o subcontratado directa o indirectamente.
- k.- Dar cumplimiento a las Leyes Laborales, Previsionales y de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, con respecto a la Mano de Obra que contrate para el servicio.
- l.- Serán de cargo del Contratista los eventuales perjuicios al patrimonio público,

responsable de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasionare, los cuales deberán ser resueltos a su exclusivo

m.- En la eventualidad de que el contratista pusiere término al contrato de trabajo que tuviere con uno o más de sus trabajadores, las sumas adeudadas y consignadas en el correspondiente finiquito deberán cancelarse en una sola cuota y en el acto de la firma del mismo. Tal circunstancia deberá ser comunicada a la Inspección Técnica.

n.- En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, las cuales deberán estar totalmente liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Corresponderá a la Inspección Técnica exigir del Contratista los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminada el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

UNDECIMO: La I. Municipalidad de Colina, de acuerdo a los requerimientos de la Inspección Técnica y previo informe escrito de la misma, podrá aumentar o disminuir el contrato, en hasta un 30% (treinta por ciento) sin necesidad de una nueva propuesta debiendo extender una la Boleta de Garantía adicional correspondiente en caso de ampliación proporcionalmente al precio aumentado.

DUODÉCIMO: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

La entidad contratante deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no exista adjudicado. En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DECIMO TERCERO: La Entidad contratante deberá hacer uso de los siguientes derechos:

a.- Derecho a la Información. La Entidad contratante tendrá derecho a ser informado por los contratistas y subcontratistas del mismo sobre el monto, estado, de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores, sean estos de origen contractual o legal, como asimismo, de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo respectiva, o por medios idóneos que garanticen veracidad del monto y cumplimiento, los cuales deberán adjuntarse a cada estado de pago.

b.- Derecho de Retención. En el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales mediante el certificado correspondiente u otros medios idóneos, la Entidad contratante podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable por concepto de las obligaciones señaladas. Si se efectuara dicha retención, la Entidad Licitante, deberá pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

c.- Pago por Subrogación. En todo caso, la Entidad contratante o el contratista, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsionales acreedora de las deudas laborales y previsionales. En cuyo caso, la entidad licitante tendrá derecho a repetir contra el contratista por el monto de los cancelado mas los reajustes e intereses que correspondan.

DÉCIMO CUARTO: Por cada día de atraso respecto al plazo establecido en el respectivo contrato para la instalación, se aplicará al oferente una multa equivalente al 0.5% sobre el monto total contratado. Dicho monto será descontado del precio que contemplará el Contrato

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO. El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIG OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



FERNANDO ALFONSO ORELLANA GÓMEZ,
"SERMACOIN LIMITADA"